

**XIV CONVENIO PARA LOS
CENTROS DE EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA E
INVESTIGACIÓN**

Permisos y Licencias

UGT  **Servicios
Públicos
Enseñanza**

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO DEBIDAMENTE INSCRITA	Art.36.1 a)	15 días naturales	Sí	Este permiso podrá empezar a disfrutarse previo aviso y justificación 3 días antes de la celebración, sin que ello suponga aumento del número de días de permiso, y sin perjuicio de la recuperación en el caso de que no se produzca el hecho causante.
ACCIDENTE O ENFERMEDADES GRAVES, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O AFINIDAD O CUALQUIER PERSONA QUE CONVIVA CON LA PERSONA TRABAJADORA	Art.36.1 b)	5 días	Sí	<p>Cuando el hecho causante se produzca en día marcado como festivo para el trabajador el permiso comenzará el primer día laborable tras el que se produzca el hecho causante que lo genera.</p> <p>Si el día en que se produce el hecho causante la persona trabajadora hubiera prestado servicio durante un 75% de su jornada laboral, el permiso empezará a contar a partir del primer día laborable tras el que se produzca el hecho causante.</p> <p>En caso de hospitalización el permiso se podrá disfrutar en fecha posterior a la del comienzo del hecho causante, siempre y cuando la totalidad de días de disfrute sean continuados.</p>
FALLECIMIENTO DEL CONYUGE, PAREJA DE HECHO O PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O A FINIDAD	Art.36.1 c)	3 días	Sí	
		5 días	Sí	Si se necesita hacer un desplazamiento.
TRASLADO DE DOMICILIO	Art.36.1 d)	1 día	Sí	Deberá de preavisar con una antelación mínima de una semana.
BODA DE PARIENTES HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O AFINIDAD	Art.36.1 e)	1 día	Sí	Debe coincidir con el día de la ceremonia.
DEBER INEXCUSABLE, PÚBLICO O PERSONAL	Art.36.1 f)	Tiempo indispensable.	<p>Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga.</p>	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa: mesas electorales, jurados, ...
PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES	Art. 36.1 g)		Sí	

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
EXÁMENES OFICIALES	Art.36.1 h)	Tiempo indispensable	Sí	Debe justificar tanto la formalización de la matrícula, como haber asistido a dichos exámenes. Deberá preavisar con al menos 1 semana de antelación.
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES, TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN	Art.36.1 i)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo. Deberá preavisar con al menos 1 semana de antelación.
FORMACIÓN VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO	Art.36.1 j)	Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación vinculada al puesto de trabajo acumulables por un periodo de hasta cinco años.	Sí	Para el disfrute de este permiso el trabajador deberá solicitarlo con un preaviso mínimo de un mes y deberá constar expresamente su concesión por parte de la empresa. Para la realización de cursos, proyectos de investigación, tesis doctorales, congresos, reuniones científicas, etc. Para que tal permiso sea retribuido deberá constar expresamente, en su concesión, su carácter de tal. En ese caso, los gastos de matrícula, desplazamientos y estancia podrán correr a cargo del Centro.
		Durante un mes al año que coincidirá con el período estival, el personal docente - investigador, hasta un 25% de la plantilla, y a partir de la dedicación plena, podrá solicitar permiso retribuido para la ejecución de proyectos de investigación o tesis doctorales, pudiendo los centros conceder este permiso en función del interés científico de los temas de los trabajos a realizar.		La concesión de este permiso implicará la percepción íntegra de las retribuciones.
AUSENCIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR	Art. 36.2	Serán retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas equivalentes a cuatro días al año.	Sí	Por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas conviviente, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Es necesario acreditar el motivo de la ausencia.

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
PARA CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	Art. 37		No	Con arreglo a las necesidades de los centros, a los méritos de las personas trabajadoras, antigüedad y al período transcurrido sin haber hecho uso de lo previsto en este artículo y en el anterior, podrán concederse permisos no retribuidos, con reserva del puesto de trabajo.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS	Art.38	15 días de permiso por año.	No	Deberá ser concedido si se solicita con al menos 15 días de antelación.
SUSPENSIÓN CONTRATO TRABAJO POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO,	Art. 39.1	<p>El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado del menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica y del otro progenitor durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias e ininterrumpidas las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa.</p> <p>En el supuesto de discapacidad del hijo en el nacimiento, guarda o adopción múltiple, por cada hijo a partir del primero, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de 2 semanas, una para cada una de las personas progenitoras.</p> <p>En caso de haber una única persona progenitora esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas.</p>	Sí	<p>Este es un derecho individual de la persona trabajadora sin que se pueda transferir su ejercicio al otro progenitor.</p> <p>Debe de comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días.</p> <p>La madre biológica podrá adelantar su ejercicio hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.</p> <p>Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o ininterrumpida dentro de los doce meses siguientes al parto o de la decisión administrativa, en régimen de jornada completa o jornada parcial, previo acuerdo con la empresa y la persona trabajadora, dentro de los doce meses siguientes.</p> <p>En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los dos progenitores al país del adoptado, el período de suspensión previsto para cada uno podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.</p>
SUSPENSIÓN CONTRATO FALLECIMIENTO HIJO TRAS PARTO	Art. 39.1	El período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.	Sí	

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO TRABAJO POR NACIMIENTO DE HIJO PREMATURO U HOSPITALIZACIÓN DEL BEBÉ DESPUÉS DEL PARTO	Art. 39.1	<p>En este caso el período de suspensión empezará a computar a partir del alta hospitalaria.</p> <p>Si el periodo de hospitalización fuese superior a 7 días, el período de suspensión se ampliará tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.</p>	Sí	Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.
SUSPENSIÓN CONTRATO TRABAJO POR PERMISO PARENTAL POR CUIDADO DE HIJO	Art. 39.2	No superior a 8 semanas, continuas o discontinuas. Estas podrán disfrutarse a tiempo completo o jornada a tiempo parcial.	No	<p>Hasta que el menor cumpla 8 años.</p> <p>Corresponde a la persona trabajadora especificar fecha de inicio y disfrute del mismo. Hay que comunicarlo con una antelación de diez días, salvo fuerza mayor.</p> <p>Este es un derecho individual de la persona trabajadora sin que se pueda transferir su ejercicio al otro progenitor.</p>
PERMISO CUIDADO DEL LACTANTE POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	Art. 39.3	<p>.- Una hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones hasta los 9 meses del lactante. Se podrá incrementar proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.</p> <p>.- Una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o, en caso de acuerdo entre las partes, acumularlo en jornadas completas, siendo el número de días calculado conforme a su jornada de trabajo y el calendario laboral correspondiente.</p>		<p>Derecho individual del trabajador que no se puede transferir al otro progenitor.</p> <p>La concreción horaria de la reducción de jornada dentro de su jornada ordinaria sigue correspondiendo a la persona trabajadora.</p> <p>Hay que comunicar por escrito a la empresa 15 días antes de la fecha del inicio y fin de permiso.</p> <p>Si se disfruta por los dos progenitores de este permiso con la misma duración y régimen el período se podrá extender hasta los 12 meses del lactante.</p> <p>En estos casos, durante el periodo entre los 9 y 12 meses del lactante, los progenitores verán reducido su salario en la misma proporción que su reducción de jornada, aunque pueden optar a una prestación económica por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.</p>

Permisos y Licencias

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
<p>CUIDADO DIRECTO MENOR DE DOCE AÑOS O DISCAPACIDAD, CONYUGE O PAREJA DE HECHO O FAMILIAR HASTA 2º GRADO DE CONSANGÜINIDAD O AFINIDAD</p>	Art.39.3	Disminución entre al menos un 1/8 y un máximo de la mitad de la jornada.	Proporcional a la reducción.	<p>Menor de 12 años, anciano que requiera especial dedicación o disminuido físico o psíquico sin actividad retribuida.</p> <p>Deberá preavisar con 15 días de antelación.</p>
<p>CUIDADO DE UN MENOR A SU CARGO AFECTADO POR CÁNCER O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE</p>	Art. 39.3	Reducción de jornada de trabajo, al menos, la mitad de la duración de aquella.	Disminución proporcional del salario	<p>Hasta que el menor cumpla 23 años.</p> <p>Se podrá mantener hasta que cumpla los 26 años si antes de alcanzar los 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65%.</p> <p>Deberá preavisar con 15 días de antelación.</p>
<p>CONSIDERACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO</p>	Art. 39.3	Reducción de jornada de trabajo o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.	Disminución proporcional del salario	<p>También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia.</p>